

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 329.

## Artículo de oficio.

Núm. 746.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

#### Subsecretaría.—Diversiones públicas.

—En circular de 6 de marzo último inserta en el boletín núm. 186, encargué á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia que hicieran entender á las personas á cuyo cargo estaban los teatros públicos y de aficionados, los café cantantes, liceos ó casinos, la obligación en que estaban de respetar la ley de propiedad literaria de 10 de junio de 1847 y reales órdenes de 5 de mayo de 1837, 4 de marzo de 1844 y 7 de mayo de 1859, para no permitir la representación de obras dramáticas ó líricas sin las formalidades y cumplimiento de las obligaciones que se les impone.

Pero no se ha observado con la debida puntualidad mi citada circular por cuanto D. Pedro José Gelabert, representante en esta capital de las sociedades dramáticas de Madrid y provincias, acude hoy á mi autoridad, quejándose de un abuso que perjudica directamente la propiedad literaria, dejándose de respetar la ley que justamente la protege.

Atendidas pues las razones que se me han expuesto, he acordado recomendar nuevamente á las autoridades locales la observancia de las disposiciones citadas, para que vigilen con toda escrupulosidad las infracciones que pudieran cometerse, dándome parte de ellas, para imponer el castigo á los que lo merecieren. Palma 15 de noviembre de 1869.—Tomás Sanchez Vera.

Núm. 747.

### ADMINISTRACION ECONÓMICA

de las Baleares.

Anuncio.

Por acuerdo del jefe de la empresa

da Administración quedará abierto el pago de intereses devengados por los depósitos impuestos en esta sucursal de la caja general de depósitos en la forma siguiente:

Las carpetas señaladas con los números de orden	Día en que se pagarán.
hasta 50 . . . . .	19 del actual.
hasta 65 . . . . .	20 id.
hasta 75 . . . . .	22 id.
hasta 84 . . . . .	23 id.

Las horas de despacho son desde las 9 á las 12 del día.

Palma 16 de noviembre de 1869.—Juan Manuel Martín.

Núm. 748.

En virtud de decreto del poder ejecutivo de fecha 1.º de marzo último, fueron varias las personas que presentaron en esta administración las relaciones que previene dicho decreto, en las que se hacia constar la clase de bienes que constituyen los beneficios ó capellanías de que son patronos ó poseedores. En los recursos de excepción que á las mismas unian, ofrecieron presentar los documentos que acrediten que los citados beneficios son de carácter leical ó de sangre sin que hasta la fecha hayan cumplido su promesa mas que algunos de ellos. Como quiera que el tiempo transcurrido le considera la administración mas que suficiente para la presentación de los documentos indicados, y deseosa esta de cumplimentar un servicio que tan especialmente le está recomendado por la superioridad se encuentra en el caso de hacer saber á los referidos interesados, que si en un término breve no justifican aquellos recursos se tendrán por no presentados y por consiguiente sujetos los bienes que los motivan á los perjuicios que esta medida debe producir. Palma 15 noviembre de 1869.—Juan M. Martín.

Núm. 749.

### ADUANA DE PALMA.

No habiendo tenido lugar el remate de las obras de reparación de esta Aduana que debia verificarse en 2 de setiembre de este año, por falta de

licitadores, y autorizada nueva subasta por la dirección general de Rentas en orden de 25 de octubre pasado, se procederá á dicho acto á las 12 de la mañana del día 22 de diciembre de este año en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Administrador económico de esta provincia, con asistencia del que suscribe, Contador de la citada Aduana Oficial letrado y Escribano actuario, bajo el tipo, condiciones y presupuesto que se copia á continuación para conocimiento de los que quieran interesarse en la espresada subasta:

Presupuesto de las obras que han de ejecutarse en el edificio que ocupan las dependencias de Aduanas de esta capital, para reparar los desperfectos ocasionados en dicho edificio.

#### Albañilería.

	Eses.	Mils.
Por 180 metros superficiales revocado y enlucido. . . . .	108	000
Por reparar las faltas del enlucido de los almacenes y vestibulo y blanquear con escobilla los paramentos de los muros. . . . .	56	000
Por reparar el piso del escusado. . . . .	10	000
Por cantaros, espuestas y demas. . . . .	7	000
<b>Suma. . . . .</b>	<b>181</b>	<b>000</b>

#### Carpintería y herrage.

Por dos puertas mamparas de 1'20 metros ancho por 2'40 metros de altura con su correspondiente herrage, llave y demas. . . . .	44	000
Por tres marcos para vidrieras de forma elíptica de un metro ancho por 70 centímetros altura con sus correspondientes cristales y demas. . . . .	24	000
Por 40 metros superficiales arrimadillo de madera. . . . .	48	800
Por mano de obra y pintura para el mismo. . . . .	30	000
<b>Suma. . . . .</b>	<b>146</b>	<b>800</b>

#### Resúmen.

Albañilería. . . . .	181	000
Carpintería y herrage. . . . .	146	800
<b>Suma total. . . . .</b>	<b>327</b>	<b>800</b>

Palma 9 de noviembre de 1868.—El arquitecto provincial, Antonio Sureda y Villalonga.

Condiciones facultativas que deberán regir en la subasta de las obras de reparación que han de practicarse en el edificio que ocupan las dependencias de la aduana de esta capital.

1.º El empresario deberá revocar y enlucir con mostera y cal fina, los paramentos de los muros de las habitaciones de los empleados, arregladamente á las instrucciones del arquitecto provincial.

2.º Será de cuenta del mismo, reparar las faltas del enlucido de las paredes del vestibulo y las de los almacenes de depósito y blanquear con escobilla unos y otros.

3.º Igualmente deberá reparar el piso del escusado y blanquear con escobilla las paredes del mismo.

4.º El empresario deberá colocar todas las puertas y ventanas que figuran en presupuesto.

5.º Será de su cuenta la construcción y colocación de número de metros superficiales de arrimadillo de madera, por el mismo sistema del que hay colocado en el mismo edificio.

6.º Tambien lo será todo lo necesario para dar dos manos de pintura á dicho arrimadillo y el que ha de construirse de nuevo dándole el mismo color que en el día tiene.

7.º El empresario deberá tener concluidas las obras dentro el plazo que fijan las condiciones económicas.

8.º Concluidas las obras pasará á reconocerlas el arquitecto provincial ó el que en su representación se nombre y caso de estar arreglado á las condiciones estipuladas se le extenderá acta de recepción y de lo contrario se le fijará un nuevo plazo para terminarlas. Palma 9 de noviembre de 1868.—El Arquitecto provincial, Antonio Sureda y Villalonga.

# PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de octubre último.

PUEBLOS Cabeza de partido.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PATA.				REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.												
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Arroz.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetico.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.			
Palma.....	4'950	2'555	"	"	1'480	1'900	5'900	1'290	2'080	'260	'260	'370	'240	'330	8'919	4'604	"	"	'128	'165	'470	'080	'129	'566	'566	'804	'020	'029	
Inca.....	4'800	2'475	"	"	1'500	2'200	5'200	1'600	2'456	'200	'200	"	'200	"	8'648	4'460	"	"	'130	'191	'414	'099	'152	'435	"	'017	"		
Manacor.....	4'500	2'400	"	"	1'600	2'200	5'695	'580	3'215	'200	"	'250	'135	'135	8'108	4'325	"	"	'139	'174	'454	'036	'199	'435	"	'514	'012	'012	
Mahon.....	4'800	2'100	"	"	4'000	2'600	6'000	'952	1'904	'207	'207	'389	'228	'228	8'648	3'784	"	"	'348	'226	'478	'059	'118	'450	'450	'846	"	'019	
Ibiza.....	4'500	2'400	"	"	"	2'400	6'000	2'979	6'697	'200	"	'300	"	"	8'108	4'325	"	"	"	'208	'478	'185	'415	'435	"	'652	"	"	
TOTALES.....	28'550	11'930	"	"	8'580	10'100	28'795	7'401	16'346	'1067	'467	1'309	'575	'693	"	"	"	"	'575	'693	'875	'975	'231	'693	"	"	"	"	"
Precio medio general.....	4'710	2'386	"	"	2'145	2'020	5'752	1'480	3'269	'213	'233	'327	'192	'231	8'486	4'298	"	"	'186	'176	'458	'092	'202	'463	'507	'711	'017	'020	

CEREBALES.	FANEGA.		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.	
Trigo.....	4'950	8'919	Palma.		
Idem mínimo.....	4'500	8'108	Manacor, Ibiza.		
Precio máximo.....	2'555	4'586	Palma.		
Idem mínimo.....	2'100	3'784	Mahon.		

Palma 13 de noviembre de 1869.—El Gobernador, Tomás Sanchez Vera.

*Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de reparación necesarias en el edificio, Aduana de Palma de Mallorca.*

1.ª La subasta tendrá lugar ante el Sr. Gefe de la administración económica de la provincia el día y hora que se anuncie con la anticipación necesaria de treinta días, en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, con asistencia del Administrador y contador de la Aduana, y escribano actuario.

2.ª Se fija para la admisión de proposiciones el tipo máximo admisible de 327 escs. 800 milésimas según el presupuesto facultativo formado al efecto.

3.ª Las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados y deberán ir acompañados de la correspondiente carta de pago que acredite haberse depositado en la tesorería como sucursal de la caja general de depósitos la cantidad de treinta y dos escudos en metálico. Concluido el acto se devolverán a los interesados menos la correspondiente al mejor postor que ha de quedar en garantía hasta la terminación del contrato.

4.ª Dichas proposiciones se admitirán por espacio de media hora abiertos los pliegos y leídos públicamente se declarará el remate á favor del mejor proponente, pero esta declaración no surtirá efecto alguno hasta que recaiga la aprobación de la dirección general de aduanas y aranceles, advirtiendo que al acta de remate se le dará la misma fuerza que si se hubiese otorgado escritura pública, á cuyo fin el presidente de la junta de subasta cuidará de conservar en su poder una copia debidamente autorizada y firmada por el rematante para evitar las consecuencias del extravío de la que se remita á la superioridad.

5.ª Si de la comparación resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto nueva licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora, pero solamente entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate recayendo el remate en favor del que la haga mas ventajosa y de no mejorarse, al autor de la presentada con anterioridad.

6.ª El contratista deberá principiar las obras dentro del plazo de ocho días, dándolas por terminadas en el de treinta á contar desde el en que se le comunicare la adjudicación definitiva del remate; debiendo reconocerse aquellas por el arquitecto de la provincia que certificará hallarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas. Si el contratista no empezase las obras en el plazo señalado se declarará el contrato rescindido á perjuicio suyo con todas las consecuencias de este acto en los mismos términos prefijados en el art. 5.º del real decreto de 27 febrero de 1852. En el caso de suspensión, abandono de las obras ó de que no las terminase en el tiempo antes establecido procederá la misma declaración; pero ejecutándose las que falte por administración si así se creyese mas conveniente siendo el contratista responsable de los mayores gastos que produzcan así como de los

perjuicios ocasionados por la demora. Igualmente será responsable de los perjuicios que se originen si la Hacienda en el caso de que por estar mal ejecutadas las obras tuviese el contratista que hacer algunos reparos ó reformas después de terminado el plazo de treinta días.

7.ª Los honorarios del arquitecto y gastos que ocurran serán de cuenta del rematante.

8.ª El pago de la cantidad en que se adjudique la obra tendrá lugar previa la oportuna consignación de fondos en la Tesorería de Hacienda pública de Palma de Mallorca después que practique el reconocimiento facultativo de que trata la condición 6.ª

9.ª Si el rematante no llenara las condiciones estipuladas se tendrá por rescindido el contrato quedando obligado á satisfacer la diferencia de la primera á la segunda subasta que después se celebre y á resarcir los perjuicios que sufiere el Estado por la demora como así mismo el exceso de gastos que hubiere si la obra tuviese que hacerse por administración perdiendo además el depósito á que se refiere la condición 3.ª

10. Las responsabilidades en que incurra el rematante se harán efectivas de los bienes de su propiedad por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata la ley de contabilidad y disposiciones vigentes, á cuyo efecto renuncia todos sus fueros y privilegios particulares.

11. Se considera forman parte integrante del pliego como si en él se hallaren insertos el decreto de 27 de febrero é instrucción de 15 de setiembre de 1852.

#### *Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación en el edificio que ocupa la Aduana de esta capital, se comprometo á realizar dicho servicio con arreglo al expresado pliego de condiciones por la cantidad de escudos .... (en letra) (Fecha, firma y domicilio del proponente.)

Palma 10 de noviembre de 1869.— El administrador, Juan José de Urrengochea.

## Núm. 751.

### ALCALDIA POPULAR DE PALMA.

El lunes próximo 15 de los corrientes se abrirá una escuela pública de niñas párvulas en el edificio de la Consolación á cargo de doña Juana Guasp y Peris.

Los padres, madres ó encargados de la educación de niñas párvulas que desean hacer ingresar en dicha escuela como alumnas algunas de estas, podrán presentarse á la referida profesora, que vive en el mismo edificio, con una papeleta que espese el nombre de la alumna y la de sus padres, su edad y casa en donde vive. Lo que se anuncia al público para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar. Palma 13 de noviembre de 1869.—Rafael Manera.

## Núm. 752.

Quedan depositados en esta alcaldía dos tenedores de plata, siete botones de oro, dos trozos de plata, un pozalito también de plata, algunos mazos de hilo negro, un pendiente de oro, una pieza de cinta negra, otra azul, otra blanca, doce madejos hilo negro, doce id. blanco, algunas docenas botones de nacar y cien alfileres. Las personas que hayan extraviado dichos objetos, podrán presentarse en la secretaria de dicha alcaldía, y dando las señas les serán entregados. Palma 12 noviembre de 1869.—Rafael Manera.

## Núm. 753.

### AYUNTAMIENTO DE ARTA.

*Estracto de las sesiones mas importantes celebradas por el ayuntamiento en los meses de febrero al mayo últimos.*

#### *Sesion del dia 2 de febrero.*

Se nombraron los individuos que han de componer la junta pericial, y se hizo la propuesta en terna para que la administración de Hacienda pública nombre los que le corresponden.

#### *Sesion del dia 7.*

Se aprobó el plano presentado por Doña Maria Margarita Blanquer, pidiendo autorización para ensanchar las aberturas del frontis de su casa calle del Pou-nou.

Se acordó, que mientras tanto se llena el algebe público, se prive llevarse agua de las llamadas «santinas» para obras, lavaderos particulares y riego, y que se dé un auxiliar al empresario de sacar agua de la fuente de la villa, si necesario fuere.

Se acordó la formación de los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios, y se nombró una comisión que redacte el correspondiente á la subasta de los pastos de caminos y torrentes, cuyo arbitrio es de nueva creación en este pueblo.

Se nombraron dos comisiones, la una para la formación del presupuesto municipal para el próximo año de 1869 á 70, y la otra para la del adicional al ordinario vigente.

#### *Sesion del dia 10.*

Se votó un turno para la prestación personal de 1869 á 70, proponiendo los mismos precios que en el año anterior para la redención.

#### *Sesion del dia 14.*

Se nombraron los dos regidores que el 18 de este mes deben asistir en la cabeza de partido para el nombramiento de un Diputado provincial y un suplente.

Presentado por la comisión nombrada en la sesión del 7, el presupuesto adicional, se acordó se siguieran los trámites que marca la ley.

Se acordó se pasara en expediente separado á la formación del alistamiento de este año.

#### *Sesion del dia 21.*

Tuvieron lugar los nombramientos del regidor interventor de los fondos municipales y del que debe representar al ayuntamiento en concepto de síndico.

#### *Sesion del dia 28.*

Se acordó remitir á la aprobación de la Excm. Diputación provincial los pliegos de condiciones de las subastas del derecho

de matanza de reses en el matadero, y de la de los pastos de los torrentes y caminos.

Se resolvió dar principio á los trabajos de los caminos vecinales, empezando por el de esta á Santa Margarita en los puntos que tiene señalados el ayudante del ramo, y se nombró el regidor que debe vigilar dichos trabajos.

Se acordó que tan luego, disminuya el precio del jornal, que siempre es indicio de necesidad, se pase á la recomposición de los caminos rurales, empezando por el de Albarca y continuando en los demas propuestos en la sesión de 17 de marzo de 1868.

#### *Sesion del dia 7 de marzo.*

Se nombró una comisión para la vigilancia de la policía del cementerio rural.

Se acordó que las comisiones de obras y de caminos sean las encargadas de ajornalar respectivamente los peones que hayan de trabajar en las obras públicas.

#### *Sesion del dia 18.*

Pasadas al ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de 1867 á 1868 con el dictámen de la junta censora, se nombró una comisión que, examinadas aquellas, pase á la corporación la censura que le merezcan.

#### *Sesion del dia 22.*

El ayuntamiento quedó enterado de haberse aprobado por la Excm. Diputación provincial el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Se acordó que en las funciones de la semana Santa sean atendidos de los fondos municipales aquellos gastos que de años anteriores se acostumbra.

#### *Sesion del dia 28.*

Conforme el ayuntamiento con el dictámen emitido por la comisión examinadora de las cuentas de 1867 á 1868 vino en aprobarlas, acordando se pongan de manifiesto en la consistorial por el término de 15 días.

Se nombró la comisión que el primero de abril próximo debe asistir á la reunión que debe tener lugar en la capital con el objeto de acordar los medios mas justos para la abolición de quintas y matrículas de mar.

#### *Sesion del 4 de abril.*

Se acordó se pagaran las rentas prescritas por los médicos titulares á las familias pobres continuadas en la lista que les pasó el ayuntamiento.

#### *Sesion del dia 11.*

Se acordó que en atención á que en los quince días de oposición de las cuentas de 1867 á 1868 no se presentó reclamación alguna, fuesen remitidas á la Excelentísima Diputación provincial para su ultimación.

#### *Sesion del dia 25.*

Se acordó poner en conocimiento de la Excm. Diputación provincial haberse dado solución favorable á la redención del cupo que pueda corresponder á este pueblo en la quinta de este año.

#### *Sesion del dia 28.*

Después de una detenida discusión fué aprobado el presupuesto municipal de 1869 á 1870 con la propuesta de medios para cubrir el déficit, por el ayuntamiento y junta de asociados.

#### *Sesion del dia 2 de mayo.*

Se acordó acudir á la Dirección general

de contribuciones en solicitud de que se conceda á este pueblo alguna rebaja en el cupo del impuesto personal.

*Sesion del dia 9.*

El ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial en que se sirve darle las gracias por haber secundado las miras de aquella superior corporacion respecto á la redencion de la quinta de este año.

Se acordó publicar la vacante de sepulturero.

*Sesion del dia 25.*

Se nombró á Juan Pou y Pou para sepulturero del cementerio rural como único aspirante á dicha plaza.

Se acordó que las obras que hayan de hacerse en el camino rural llamado dels Revolts, sean por medio de subasta.

*Sesion del dia 30.*

Se nombró una comision para clasificar los pobres de la beneficencia domiciliaria, determinando quienes son acreedores á médico y botica, y quienes á médico solamente.

Se acordó facilitar á los guardas municipales los útiles necesarios para la limpieza de los caminos rurales del distrito.

Artá 6 de noviembre de 1869.—Juan Juan, secretario.

Núm. 754.

**AYUNTAMIENTO DE ALAYOR.**

*Estracto de los acuerdos tomados por este ayuntamiento durante el vencido octubre.*

*Sesion del dia tres de octubre.*

Se votó un turno de prestación personal para atender á la conservacion y mejora de los caminos vecinales de este distrito, suprimiendo los dos peones camineros.

Despues el ayuntamiento autorizó á la comision de obras públicas para proseguir el empedrado de la calle de la Bola y hacer las reparaciones que sean necesarias á las demás calles de esta poblacion.

Se aprobó despues el estracto de los acuerdos tomados por esta corporacion durante el mes de setiembre último.

*Sesion del dia siete.*

El señor presidente dió cuenta al ayuntamiento de varias solicitudes presentadas por algunos propietarios pidiendo certificacion de las fincas que poseen en este distrito, con objeto de hacerlas inscribir en el registro de la propiedad de este partido. Y el ayuntamiento acordó, que por el señor presidente se espidan las certificaciones que se solicitan segun los datos que obran en esta secretaria.

Despues se acordó el pago del salario de los empleados y demás que los autorizados en el presupuesto.

Igualmente se acordó el pago de once escudos setecientas milésimas que han importado los socorros domiciliarios durante el mes de setiembre último.

*Sesion extraordinaria del dia 24.*

El ayuntamiento acordó proceder sin levantar mano á la formacion del reparto del impuesto personal correspondiente á los tres últimos trimestres del vencido año económico.

Despues se acordó el recargo de 30 por 100 por gastos municipales sobre la cuota para el tesoro del impuesto personal de este año económico.

Se acordó tambien formar el padron de la prestacion del jornal personal para el servicio de este año económico.

*Sesion del dia 28 de octubre.*

El señor presidente dió cuenta al ayuntamiento de un oficio del señor alcalde popular de Mahon en que acompaña una copia de la cuenta especial de la cárcel de este partido, correspondiente al año económico de 1868 á 69, á fin de que esta corporacion en virtud de lo prevenido en el artículo 154 de la ley municipal vigente emita su informe.

Y el ayuntamiento despues de examinada la espresada cuenta la aprobó en todas sus partes, acordando librar el informe de que se trata para unirlo al expediente general de las cuentas de la cárcel del partido.

Despues el ayuntamiento teniendo en vista lo prevenido en la ley de presupuestos vigente, acordó dar principio á los trabajos preliminares para la rectificacion del amillaramiento de este distrito.

Seguidamente se acordó por el ayuntamiento que la bendicion de la iglesia del cementerio de esta villa, tenga lugar el dia de la Conmemoracion de los fieles difuntos de este año á las once de su mañana. Alayor 11 de noviembre de 1869.—El alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. del A.—Basilio Pons, secretario.

Núm. 755.

*D. Celestino Sagarminaga y Arriaga, juez de primera instancia del partido de Mahon.*

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel Bartolomé Ramon, José Ferrer y Mari y Juan Mari y Escandell, naturales de Ibiza y de ignorado paradero, para que dentro de nueve dias, que por segundo término se les señala, comparezcan en este juzgado á fin de citarles y emplazarles para que dentro del término de la ley, comparezcan ante la Excm. audiencia del Territorio por medio de abogado y procurador que elijan, á usar de su derecho en la causa criminal que contra los mismos y otros se siguió en este juzgado, y que despues de sentenciada en primera instancia fué remitida y pende en dicha superioridad; pues que haciéndolo así se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo se seguirá el procedimiento en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Mahon á diez de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Celestino Sagarminaga.—Juan Allés.

Núm. 756.

En virtud del presente, se cita llama y emplaza á D. Florencio Palencia y Velez, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le señala comparezca en este juzgado, á fin de citarle y emplazarle, para que en el término de la ley acuda á usar de su derecho ante la Excelentísima audiencia de este Territorio por medio de abogado y procurador que nombre, en la causa criminal que contra él mismo y otros, se siguió

en este juzgado y que sentenciada en primera instancia fué remitida y pende en dicha superioridad; pues que haciéndolo así se le oirá y administrará justicia, y no verificándolo se seguirá la causa en rebeldia entendiéndose los autos y diligencias con los estrados y parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Mahon á diez de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado, Juan Pons.

**ANUNCIOS.**

**LOTERIA NACIONAL.**

**PROSPECTO**

*De premias para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de diciembre de 1869.*

Constará de 20.000 billetes al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 3 millones de escudos; en 3.200 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de . . . . .	600 000
1 de . . . . .	200 000
1 de . . . . .	100 000
2 de . . . . .	50 000
10 de . . . . .	20 000
20 de . . . . .	10 000
953 de . . . . .	1 000
1999 reintegros de 200 escudos para los 1999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	
99 aproximaciones de 1000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600000 escudos.	
99 idem de 1000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200000 escudos.	
9 idem de 1000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100000 escudos.	
2 idem de 10000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	
2 idem de 6000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	
2 idem de 4100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente:

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corres-

ponde por ejemplo al número 25 el segundo al 3400 y el tercero al 13075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100 del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600000 escudos: de manera que si este cabe en suerte al número 833 ó al 834 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por real orden de 19 de febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el hospital y colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director General.

**RIFA para la reposicion de los empedrados de esta ciudad.**

En el sorteo verificado hoy han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Números.
Una de 200 escudos. . . . .	7103
Otra de 400 id. . . . .	4242
Otra de 50 id. . . . .	3913
Otra de 30 id. . . . .	4202
Otra de 20 id. . . . .	717
Otra de 40 id. . . . .	6962
Otra de 40 id. . . . .	497
Otra de 40 id. . . . .	5257
Otra de 40 id. . . . .	4696
Otra de 8 id. aproximacion. . . . .	7102
Otra de 8 id. id. . . . .	7104
Otra de 4 id. aproximacion. . . . .	4244
Otra de 4 id. id. . . . .	4243

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en la secretaria del ayuntamiento.

Palma 15 noviembre de 1869.—El alcalde.—Rafael Manera.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.